

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(O. lenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, colección dos para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 / agosto 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.º 28

Sección de Obras públicas ELETRICIDAD

Don Pedro Otero González, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hag saber: Que por resolución motivada de este Gobierno de fecha 2 del actual se ha otorgado á don Antonio Lafuente Omedo, vecino de Rute, como representante del Excmo. Sr. Marqués de Valderas, autorización para cruzar la carretera de Motosa á Rute por su kilómetro 110 con una línea aérea de conducción de energía eléctrica de alta tensión, que partiendo de la que tiene establecida la Sociedad Eléctrica Industrial Española, termine en una fábrica de aceites propiedad de su representado para funcionamiento de la misma.

Lo que se publica en este periódico

oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 26 de Abril de 1918

Córdoba 3 Agosto de 1920.—Pedro Otero

Administración Central

Ministerio de Fomento

Comisaría general de Subsistencias

CIRCULAR

Ampliando cuanto se determina en la disposición 6.ª de la Real orden en 27 del corriente mes esta Comisaría general de Subsistencias ha resuelto lo siguiente:

1.º Todas las fábricas de harina existentes se considerarán divididas en dos grupos.

Se comprenden en el primero los molinos de piedra y las fábricas de cilindros cuya potencialidad ó rendimiento sea inferior á 6.000 kilogramos diarios y en el segundo las restantes fábricas de harina

Las del primer grupo trabajarán bajo la inspección y vigilancia directa de los Ayuntamientos en cuyos términos radiquen sin que puedan destinar harina para fuera de su respectivo término municipal, y las del segundo y aquellas del primero que así lo solicitasen, por interesarles la venta de harina fuera del término municipal, trabajaran necesaria-

mente sujetas al régimen de intervención que en esta circular se determina.

2.º Los fabricantes en el término de ocho días remitirán á la Comisaría general de Subsistencias una declaración jurada, por triplicado, en la que resulten debidamente detallados los elementos de fabricación que poseen y cuantas circunstancias especiales concurren en ella.

Llevarán en libros, ajustados á los modelos de que tendrán conocimiento, las cuentas de cargo y data relativas á primas materias y productos elaborados, cuyos libros serán foliados y sellados con el de la fábrica y además, rubricados por el interventor, quien estampará en la primera de sus hojas la diligencia de habilitación.

3.º En un plazo de ocho días los sacos en que circule la harina de producción nacional deberán ir provistos, como requisito indispensable para su circulación, de una precinta de valor de diez céntimos, que será suministrada por los Interventores de la Comisaría general de Subsistencias.

A cada saco de 100 kilogramos se aplicará la indicada precinta, quedando prohibido el envaso de la harina en sacos de menor capacidad, así como su circulación.

4.º Los fabricantes entregarán al interventor en cada visita que éste haga á las fábricas un boletín en el que se expresen con relación al tiempo trans-

curridos desde la última visita realizada:

- 1.º Cantidad de trigo entrado en la fábrica.
- 2.º Cantidad de trigo destinado á la molinación.
- 3.º Cantidad de harinas producidas; y
- 4.º Cantidad de harina salida para la venta

El Interventor librará en el acto recibo de estos boletines y cada quince días comprobará sus datos con las cuentas que lleve el fabricante

Al propio tiempo hará el interventor la liquidación de las precintas consumidas y su comprobación con la harina vendida

5.º El importe de las precintas, cuyo valor será, según se dice, de diez céntimos de peseta cada una, será satisfecho por los fabricantes, los que solicitarán del Interventor respectivo la cantidad que necesiten para los quince días siguientes.

Los ingresos debidos á esta venta de precintas se destinarán á sufragar los gastos que produzca la intervención de las fábricas.

El personal que por orden de la Comisaría general de Subsistencias realice este servicio irá siempre provisto de los documentos justificativos que le acrediten en el desempeño de su cargo.

6.º Los fabricantes presentarán quincenalmente á los interventores los debidos comprobantes que acrediten que las harinas salidas de sus fábricas han lle-

gado a los destinos que consten en los libros.

Estos comprobantes consistirán o en una certificación librada por el Alcalde de la localidad de destino o por el Jefe de la estación en la que conste la llegada de la mercancía, y que esta ha sido retirada, siendo la primera certificación indispensable cuando se trate de localidades enclavadas en la zona especial de vigilancia

7.º Queda terminantemente prohibido consignar en las facturas de venta de harina concepto alguno que no sea la cantidad correspondiente el precio por 100 kilogramos y el importe total

Todas las reclamaciones motivadas por la calidad o por el precio de las harinas deben ser dirigidas al interventor respectivo

8.º Las harinas elaboradas por las fábricas y molinos del grupo primero que deben trabajar bajo la inspección y vigilancia de los respectivos Ayuntamientos, deberán ir provistas en sus envases de las correspondientes precintas, cuya liquidación se hará por cada Municipio en la forma que determina, debiendo asimismo remitir a la Comisaría general los boletines a que se ha hecho referencia.

9.º Los agricultores podrán molturar a maquil en las fábricas mediante su pago, viniendo obligados los fabricantes de harina a proporcionarles el número de precintas que necesitan.

Los trigos molturados en estas condiciones deberán ser objeto de asiento en los libros de molinería, pero haciendo constar en el la forma en que han sido molturados.

10. Si algún fabricante, por concurrir en sus fábricas circunstancias especiales estimase insuficiente el margen de molturación que determina la Real orden de 27 del corriente y el cual se ha fijado otorgando una cantidad mínima como coste y beneficio industrial de molturación, de 3 pesetas para cada 100 kilos, podrá solicitar de los interventores el que éstos, ampliando los datos que posean con aquellos que aporte el fabricante, realicen una información que sirva de base a lo que posteriormente deba resolver esta Superioridad

Ningún fabricante podrá suspender de modo continuo la molturación en su fábrica sin ponerlo en conocimiento de esta Comisaría con una anticipación que no será en ningún caso de menos de quince días, y debiendo además tener en su fábrica una existencia de harina superior a la que pueda producir en diez días de trabajo de máximo rendimiento.

11. Toda infracción de las disposiciones anteriores dará lugar a la aplicación de las sanciones que se establecen en la ley de Subsistencias y disposiciones complementarias, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran.

Lo que comunico a V. S. encargándole al mismo tiempo del más exacto cumplimiento de todo lo dispuesto, lo que se servirá hacer público mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia y por cuantos medios estén a su alcance a fin de que llegue rápidamente a ser conocido por cuantas personas vienen obligadas a su observancia.

Dos guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1920. El Comisario general, José María Menéndez de Vigo.

Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

(“Gaceta”, 31 Julio 1920).

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.979

Número del expediente 8.936

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Mineo de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Ruiz Díaz, vecino de Carteya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Julio de 1920, solicitando se le concedan 20 por tenencia de la mina denominada «Inesperada», de mineral arsenífero de níquel, sita en el término de Castro del Río y cortijo de Las Vegas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Julio de 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más meridional del mencionado cortijo y en dirección Sur magnético inclinando hacia el cerro nombrado de los Hormigos y parte del de la Torre de Puert, se medirán 500 metros y 1.ª estancia; de ella al O. 100 y 2.ª; de 2.ª a 3.ª al N. 100; de 3.ª a 4.ª a E. 200; de 4.ª a 5.ª al Sur 1.000, y de 5.ª a 1.ª 10 al O., para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

DIRECCIÓN

General de Obras públicas

Núm. 3.093

CONSERVACIÓN

Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos o viles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 22 de la carretera de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a 201.423'48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Mar-

zo de 1923 y la fianza provisional de 2.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 17 de Julio de 1920. El Director general, P. D., R. Ochando.

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA ZONA DE PRIEGO

Núm. 2.943

Contribución Rústica Villa de Carcabuey

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente Ejecutivo auxiliar por Contribuciones en esta villa de Carcabuey, Zona de Priego.

Hago saber: Que por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad y para pago de contribución rústica del año mil novecientos diez y nueve a veinte y veinte a veinte y uno, le ha sido embargada a don Javier Montoro Castilla, comoherejero de doña Francisca Castilla Molina, la fincasiguiente:

Una hectárea cuarenta áreas, setenta y siete centiáreas y cuarenta y seis decímetros de tierra viña y olivar en la Cañada del Molino, de este término, que linda por el Norte y Sur con doña Leonor Carrillo; Este don Esteban Lozano Sicilia, y Oeste Antonio Navas.

Lo que notifico a V. para que conste, advirtiéndole que en dicho día se expedieran los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Carcabuey 29 de Julio de 1920.—El Agente, Narciso Caracuel.

Escuela Normal de Maestras

DE CORDOBA

Núm. 2.925

Curso de 1920 a 1921.

Desde el 1.º al 30 de Septiembre estará abierta en esta Escuela la matrícula en los cuatro cursos de la carrera.

Para matricularse en el primero, deberá acreditar la aspirante tener aprobado el examen de ingreso; para el segundo, tener aprobadas las asignaturas del primero; para el tercero, las respectivas al segundo, y para el cuarto, las correspondientes al tercero.

Al solicitar la inscripción, presentará

cada aspirante 1250 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos del primer plazo de matrícula y un selo móvil.

Terminado el plazo ordinario, sólo podrá hacerse la matrícula abonando derechos dobles dentro del mes de Octubre, plazo extraordinario e improporcionable.

Lo que de orden de la señora Directora y con su V.º B.º, se hace público para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 31 de Julio de 1920.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—B.º V.º, La Directora accidental, Estorri del Riego.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 3.018

Don Francisco Corpas López primer Teniente y Alcalde de esta ciudad

Hago saber: Que transcurrido el plazo por que se anunció al público, el encuentro de un burro, de catorce a dieciséis años, con 1'19 metros de alzada, rucio claro, en regular estado de carnes, con dos rúdltera y una rosadura en la pata derecha, sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlo, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta de dicho semoviente, la que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día siete del actual, a las trece horas, bajo las condiciones siguientes:

1.º El tipo de subasta será el de cien pesetas en cuya cantidad ha sido valorado

2.º Para hacer proposiciones es necesario depositar ante la comisión que presida el remate, el cinco por ciento del tipo de subasta.

3.º La licitación se llevará a efecto por pujas a la llana durante el plazo de media hora.

4.º Terminada la subasta, se adjudicará dicho semoviente al mejor postor y éste abonará en el acto, el importe total de remate.

Cabra 2 de Agosto de 1920.—Francisco Corpas.—Por mandado de su Señoría Joaquín Mera, Secretario.

HORNACHUELO

Núm. 2.902

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre, de 1920, 21 que forma el Secretario que suscribe de conformidad con lo dispuesto por las vigentes disposiciones sobre la materia.

Sesión del día 8 celebrada en segunda convocatoria el 10.

Presidencia del señor Alcalde Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron dos socorros dados por el señor Alcalde, uno, a un pobre acunante y otro a un vecino de esta villa

Se acordó que de imprevistos se abonaran a don Eduardo Fuentes León, la cantidad de 33 pesetas, por el oficial de la guardia don Antonio Martín García, que estuvo en esta población en asuntos de servicios.

Se aprobó una cuenta de jornales invertidos en la reparación del camino de esta villa se dirija a Posadas y otra también de los jornales invertidos en la reparación de las Casas Capitulares; cuyas cuentas han sido presentadas por los encargados de dichas reparaciones.

Se reconocieron dos créditos a favor del farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala, uno de medicinas facilitadas por el mismo, durante el mes de Enero último, para enfermos no incluidos en la beneficencia, y otros de las medicinas que también facilitó en igual mes para epidemias; importantes dichos créditos 222.04 y 192.60 pesetas respectivamente, cuyas cantidades dejaron de abonarse por haberse agotada la consignación respectiva.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de beneficencia cinco cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de las medicinas facilitadas durante el mes de Abril último a enfermos de la beneficencia, a otros no incluidos, de medicamentos no incluidos en tarifa peitorio, para desinfecciones y para epidemias.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene las reparaciones de las tuberías que existen en la tubería general de aguas de esta localidad y en los grifos de la 2.ª escuela de niñas y el de la calle del Castillo frente a la casa número 46 los cuales se encuentran en malas condiciones.

Se aprobó un socorro dado por el señor Alcalde a un vecino de esta villa.

Se autorizó al señor Alcalde para que pase a Córdoba para cobrar recargos municipales de territorial de los años 1918 a 1919 y 1919 a 20.

Fue aprobada la lista de las familias pobres que durante el actual ejercicio han de tener derecho al servicio benéfico sanitario gratuito.

Se aprobaron las cuentas de jornales invertidos en la reparación camino de esta Villa a Posadas y de la reparación de las Casas Consistoriales, las cuales han sido presentadas por los encargados de dichos trabajos.

Se aprobó una cuenta de reparación de herramientas utilizadas en los trabajos del camino de esta villa a Posadas.

Se autorizó al señor Alcalde ordene sean reparados los estantes del archivo municipal, y moviliario de las Casas Consistoriales y la casa que ocupa la segunda escuela de niñas.

Se aprobaron dos cuentas una de jornales y otra de materiales, invertidos en la reparación tubería general de aguas

en varias calles que se encontraban en malas condiciones.

Se autorizó al señor Alcalde para adquirir, once cahices de cal con destino al cementerio público de esta villa.

Se aprobaron cinco cuentas que el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz te ha presentadas de medicinas facilitadas para la beneficencia.

Otra para enfermos no incluidos en la misma, para epidemias, de medicamentos no incluidos en la tarifa de peitorio y alcohol para desinfecciones, las cuales corresponden al pasado mes de Abril.

Se acordó que durante las ausencias o enfermedades del Secretario de la Corporación, se encargue de la Secretaría el oficial primero de la misma don Joaquín González Expósito, autorizando a este último para que pueda expedir cuantos certificados sean necesarios de las documentos que existen en el archivo municipal.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los siguientes acuerdos.

Se aprobó la cuenta de la recaudación recibida en el teléfono municipal durante el mes de Abril último, cuyo líquido a ingresar en arcas municipales es de 31.50 pesetas.

Se aprobaron los gastos ocasionados en asistir a un vecino de esta villa a el cual su estado de sujeción ofrecía peligro a este vecinario, cuyos gastos han ascendido a 5.50 pesetas.

Se concedió 15 días de permiso al Secretario de la Corporación don Enrique Bernánlez Alonso, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, acordando que durante su ausencia se encargue de la Secretaría el oficial primero de la misma.

Se acordó contribuir con la suma de 25 pesetas y que estas sean libradas de imprevistos a los que ocasiona el concurso de ganadería, aves y máquinas agrícolas que se celebra en Córdoba en el mes actual.

Se aprobó una cuenta de jornales invertidos en la reparación de las Casas Consistoriales, la cual ha sido presentada por el encargado de dichos trabajos.

Se aprobaron tres cuentas del valor de los materiales y trabajos invertidos en la compostara llevada a cabo en dos instalaciones de aguas establecidas en edificios de este Ayuntamiento y otra en la tubería general de aguas, las cuales han sido presentadas por el maestro que las ha llevado a cabo.

Se aprobó el extracto de los recueros tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del último ejercicio. Fue aprobada una cuenta de jornales invertidos en la reparación de los empedrados de esta villa, la cual ha sido presentada por el encargado de dichos trabajos.

Se aprobaron los libramientos de salidas

de fondos municipales del mes anterior.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta, se hizo constar que por encontrarse ausente el Secretario de la Corporación don Enrique Gerfádez Alonso, actúa actualmente de Secretario el oficial primero de la Secretaría don Joaquín González Expósito; y dada cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos.

Se aprobaron dos socorros de cinco pesetas cada uno por el señor Alcalde a dos vecinos de esta villa.

Se aprobaron tres cuentas, una de jornales invertidos en la reparación de las Casas Consistoriales.

Otra de reparación del mobiliario del salón de sesiones y otra de jornales invertidos en la reparación de los empedrados de los empedrados de las calles de esta villa, las cuales han sido presentadas por los encargados de citados trabajos.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos.

Se aprobaron los libramientos de salidas de fondos municipales del mes anterior.

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para la presente mes.

Que pasaran a informes de la Comisión de beneficencia varias cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz.

Se aprobó la recaudación habida durante el mes anterior por los derechos de consumos sobre las bebidas, cuyo líquido a ingresar en arcas municipales es el de 119.60 pesetas.

Se aprobaron varias cuentas de jornales y materiales invertidos en la reparación de las Casas Consistoriales, en la reparación de la casa que ocupa la segunda escuela nacional de niñas de esta villa.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba a presentar en la Hacienda la inscripción de propios de este municipio al objeto de cobrar intereses del trimestre que vence en 1.º de Julio próximo.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, y enterada la Corporación de la correspondencia oficial durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron dos socorros de cinco pesetas cada uno dados por el señor Alcalde a dos vecinos de esta villa, uno para atender a su alimentación por hallarse enfermo y otro para ir al hospital

a curarse de la enfermedad que padece.

Se aprobó el gasto hecho por el señor Alcalde en trasladar al hospital a un posible transeunte y enfermo.

Se aprobaron varias cuentas de jornales y materiales invertidos en las reparaciones llevadas a cabo en las Casas consistoriales y en la segunda escuela de niñas de esta villa.

Se aprobó otra cuenta de jornales invertidos en reparar los empedrados de varias calles.

Se acordó que se abone de imprevistos a don Alfonso Jurado, cincuenta pesetas por dietas y costas devengadas por dicho señor en asuntos de este municipio.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Esta sesión tuvo por objeto el proceder al sorteo de los Vocales que componen la Junta Municipal durante el año económico actual; cuyo sorteo se levó a efecto en la forma que previene el artículo 68 de la vigente ley municipal, acordándose después de verificarse el sorteo se haga saber al público y que en el mismo se notifique a los agraciados para su conocimiento y efectos consiguientes.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leídas y aprobadas las actas ordinarias de 12 del actual y extraordinaria del 13 del mismo, y dada cuenta a la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se acordó lo siguiente:

Se acordó un socorro de tres pesetas dado por el señor Alcalde a un vecino de esta villa, para atender a la limitación de su espacio que se encuentra en una enferma.

También que lo autorizado el señor Alcalde para que ordene sean encancelados los edificios propiedad de este Ayuntamiento, Casuarial de la Guardia civil y casa que habita el maestro de la segunda escuela de niñas de esta villa.

Se aprobaron varias cuentas de jornales y materiales invertidos en la reparación de la casa que ocupa la segunda escuela de niñas de esta villa y la reparación de empedrados de varias calles de esta población, las cuales han sido presentadas por los encargados de dichas reparaciones.

Fueron aprobadas dos cuentas y un recibo de los materiales de oficina y efectos para teléfono municipal que han facilitado los señores que autorizan dichas cuentas y recibo.

Se aprobó otra cuenta del material y jornales invertidos en hacer una unas tablas para colocarlas en una finca de este término al objeto de hacer saber que en la misma existe «Glosopeda» cuya cuenta ha sido presentada por el maestro carpintero que ha efectuado dicho trabajo; acordándose que el importe de la misma se abone de imprevistos.

Se acordó proponer a la Sociedad que suministra el fluido eléctrico para el alumbrado público, prorrogar por un trimestre mas, el contrato que la actualidad tiene hecho este Ayuntamiento, con la misma en virtud a no estar terminado aún el expediente que se instruye para el nuevo contrato y adjudicándose la misma subasta al mejor postor.

Quedó enterada la Corporación de la cantidad que durante el año actual ha de abonar este municipio por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas. Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba a abonar el impuesto señalado a este Ayuntamiento sobre los bienes de personas jurídicas.

Se acordó prorrogar por un año mas por las casas arrendadas por este municipio para habitación de los maestros nacionales de la segunda escuela de niños de esta villa y el de la escuela mixta de la aldea de San Calixto; acordándose se notifique a los dueños de dichas casas por si estuvieran conformes con dichas prorrogas.

Sesión ordinaria del día 26. Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última por unanimidad se acordó lo siguiente:

Se repitió una cresta pre-entada por el Juez municipal de esta villa importante de pieles, por el valor de un estante que ha adquirido para el archivo del Juzgado.

Se aprobó en varias cuentas de las medicinas del farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz que las había facilitado durante el pasado mes de Mayo.

Se aprobó una cuenta de los señores hijos de J. Armengot, vecino de Castellón de la Plana de los impresos que los mismos ha facilitado a este Ayuntamiento.

Quedó enterada la Corporación que la Compañía Arrendataria del Alumbrado público está en informe prorrogar por un trimestre mas el contrato que para dicho servicio tiene hecho con el Ayuntamiento.

Se acordó que de imprevistos se abonen 40 pesetas a la Sociedad arrendataria del Contingente provincial por gastos costas y dietas devengadas por la misma en expediente seguido a este Ayuntamiento por débitos de dicho Contingente.

Pósito. Mes de Abril.

Sesión del día 3 celebrada en segunda convocatoria el día 5.

Presidencia del Alcalde señor García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento por unanimidad concedió una moratoria solicitada por un deudor al Pósito de esta villa para pagar lo que al mismo debe.

Sesión del día 10.

Presidencia del Alcalde señor García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento quedó enterado

que por la superioridad había sido aprobada una moratoria concedida por el mismo a un deudor de este Pósito.

Sesión del día 17.

Presidencia del señor Alcalde señor García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la corporación concedió varios préstamos de los fondos de los fondos del Pósito a varios vecinos de esta villa que lo tenían solicitados.

Sesión del día 24 celebrada en segunda convocatoria el 26.

Presidencia del Alcalde señor García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior por unanimidad se acordó proceder al reparto de las existencias en metálico en las arcas de este Pósito y que dicho reparto se anuncie en la forma que dispone la ley.

También quedó enterada la Corporación que por unanimidad había sido aprobado una moratoria concedida por este Ayuntamiento a un deudor de este pósito.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 8 celebrada en segunda convocatoria el 10.

Presidencia del Alcalde señor García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, por unanimidad acordó la Corporación conceder varios préstamos de los fondos del pósito de esta villa a varios vecinos de esta villa que tenían solicitado.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del Alcalde señor García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Corporación quedó enterada que por la superioridad había sido aprobada varios préstamos que de los fondos del pósito habían sido concedidos a varios vecinos de esta villa.

Sesión del día 19.

Presidencia del Alcalde señor García Durán.

Leída y aprobada el acta de lo anterior la Corporación concedió moratoria a un deudor al Pósito de esta villa que lo tenía solicitado.

Sesión del día 19.

Presidencia del Alcalde señor García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior; la corporación por unanimidad acordó proceder al reparto de las existencias en metálico en las Arcas del Pósito acordándose que con arreglo a la ley se anuncie expresado reparto. También quedó enterada la Corporación del nombramiento hecho por el señor Delegado del Registros de Pósitos a favor de don Julio Baldomero Muñoz, como Agente especial para la recaudación ejecutiva de los Pósitos de esta provincia. Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 14 de Mayo.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Tuvo por objeto esta sesión el designar los individuos que con arreglo al Real decreto de 15 de Septiembre de 1918

han de formar las comisiones de evaluación de la parte Real y personal que con arreglo a citado Real decreto han de confeccionar el reparto que el mismo se ordena quedando designados los Vocales que han de constituir dichas Comisiones.

Sesión extraordinaria del día 17 de Mayo.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Tuvo por objeto esta sesión, la formación de las ordenanzas que han de servir de base para llevar a cabo el repartimiento general de utilidades que se ordena en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 las cuales fueron confeccionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real decreto.

El precedente extracto fué aprobado, por el Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de ayer, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Hoy a las 25 de Julio de 1920. — El Alcalde, Federico García. — El Secretario, Enrique Fernandez.

Juzgados

LUCENA

Núm. 3045

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de procedimiento judicial sumario establecido por el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promulgado en este Juzgado de primera instancia por don Francisco Maldonado Hidalgo, y presentado por el procurador don Miguel Guillermo Rodríguez Bueno, contra don Antonio Rodríguez Berjillos sobre cobro de un crédito hipotecario de cantidad de pesetas de principal, intereses y costas, he mandado en providencia del día de ayer, sacar a pública subasta por término de veinte días la finca hipotecada que es:

Una casa situada en la calle Almos de esta ciudad, marcada con el número sesenta y dos moderno, construida sobre una superficie de trescientos sesenta y ocho metros y veinte y un decímetro, cuya fachada da vista al Oeste y linda por la derecha entrando, con casa de los herederos de don Gabriel Lara Algar; por la izquierda, con casa de doña Araceli Alvarez de Sotomayor, y por el fondo, con patios de la de los sucesores de José Nieto, señalándose para el remate el día treinta de agosto próximo a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que no existen cargas o gravámenes anteriores y preferentes; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que fué el de dos mil quinientas pesetas, y

que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y por último, que los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella.

Dado en Lucena a veinte y nueve de Julio de mil novecientos veinte. — José Eguilaz. — El Secretario judicial, Licenciado, Antoni E. de Burgos.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.883

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de policía de la Nación, hago saber: Que en madrugada del diez y ocho del actual robaron de una zehurra del cortado Magdalena, de este término, doce caballos, nueve de ellos de dos años, tres y los tres restantes de tres a cuatro años, todos rojos, sin marca y sin señales, propios de Francisco Gato Espinosa, de estos vecinos.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados caballos, poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con las penas en cuyo poder se encuentren si acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a veinte y seis de Julio de mil novecientos veinte. — Mariano Torres. — P. E. del Secretario, Vicente Naffa.

POSADAS

Núm. 3.026

Don Adolfo Gómez Caminero y M., Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requirido ruego y entargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial la búsqueda y rescate de lo que al fin al reserbo ha al vecino de Fuente Palmera, Francisco Rodríguez Jiménez la madrugada del veinte y cuatro de Julio último de suerte nombrada de don Vicente Minguez, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus fincones legítimas.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 167 de 1920.

Dado en Posadas a tres de Agosto mil novecientos veinte. — Adolfo G. Caminero. — El Secretario, P. D., Rafael Fabra.

Ferías

Una burra de cuatro años, 1.23 de zarda, patas oscuras, ya raspa y ya herida de la Mundial en la cadera izquierda y abocada a paír.

Otra de cuatro años, 1.14 de alianza oscura, bragada y con el hierro de la Mundial en la cadera izquierda.

Otra burra de diez años, uca de alazán y el hierro de la Mundial Española en la nalga izquierda.

AVISO

La administración de este Boletín ha sido trasladada al domicilio del Sr. editor, D. Antonio Alvarez de la Librería, 24 (Imprenta La Verdad), de donde se dirigirá la correspondencia de más asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería